

CONVENIO DE COLABORACIÓN

“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS”

Y

“FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE”

En Punta Arenas, a 28 de agosto de 2019, comparecen, por una parte, la **“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS”**, RUT N° N°65.170.323-9, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, doña **MARÍA JOSEFINA DE CARLOS MELO**, Cédula de Identidad chilena, soltera, administrativa, ambas domiciliados, para estos efectos, en Plaza Muñoz Gamero N°745, de la comuna de Punta Arenas, en adelante **“LA FUNDACIÓN”**; y por la otra, la **“FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE”**, RUT N°75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER**, Cédula de Identidad ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, Interior, comuna de Santiago, en adelante **“FOJI”**, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, el que se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA FUNDACIÓN

La **Fundación Para el Desarrollo de la Cultura y las Artes de la Comuna de Punta Arenas**, mediante la promoción y difusión de la cultura a través de sus diferentes manifestaciones, como lo son la literatura, el teatro, la música, la danza, las artes plásticas y visuales, busca la enseñanza, exposición y/o investigación del arte en los habitantes de la comuna de Punta Arenas.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DE FOJI.

Por su parte, la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que pertenece a la Red Fundaciones de la Presidencia de la República, que tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento **“LA FUNDACIÓN”** facilitará a **“FOJI”** dependencias del Teatro Municipal **“José Bohr”** de Punta Arenas, para la realización de actividades con fines culturales, de manera gratuita, previa coordinación de disponibilidad, que deberá ser acordada con **“LA FUNDACIÓN”**.



CUARTO: USO DE LAS DEPENDENCIAS.

Conforme a las disposiciones del presente convenio de colaboración y de acuerdo con las actividades y propósitos de las comparecientes, "LA FOJI" presentará "el concierto" **en forma gratuita**, financiada en su totalidad por ésta, en una única función en dependencias del Teatro Municipal "José Bohr" de Punta Arenas.

QUINTO: PROGRAMACIÓN DEL USO.

El día 03 de octubre de 2019, el Teatro Municipal "José Bohr" estará a disposición de "FOJI", **en horario a acordar previamente con su Director Técnico y en plenas condiciones de ser usado,** para el montaje del concierto.

En todo caso las labores de montaje y presentación del festival no podrán exceder de los horarios de trabajo del personal técnico y de mantenimiento del teatro, conforme las estipulaciones de sus respectivos contratos de trabajo.

SEXTO: VIGENCIA.

Sin perjuicio de la actividad específica establecida en la cláusula precedente, el presente convenio de colaboración tendrá vigencia por 2 años a contar de la fecha de su suscripción. En consecuencia, las actividades que se realizarán deberán establecerse en anexos específicos al presente convenio, los que suscritos y firmados por ambas instituciones se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES Y LIBERACIONES DE RESPONSABILIDAD.

Será obligación de "FOJI" al término del concierto realizar el completo desmontaje de sus instalaciones y elementos. "LA FUNDACIÓN" no será responsable de la pérdida o deterioro de ninguno de los elementos y/o bienes que no hubieren sido desmontados, recogidos y retirados por "FOJI".

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El presente convenio, sus derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, total ni parcialmente y a ningún título a terceros, por ninguna de las partes contratantes.

NOVENO: USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO

"FOJI" deberá cumplir con el instructivo de operaciones del Teatro Municipal respecto a personal externo, tránsito de ellos y otros aspectos contemplados en dicho documento que será entregado con la debida antelación a objeto de "FOJI" tome debido conocimiento de la normativa contenida en el señalado instructivo.

El uso indebido y/o descuidado de las instalaciones del Teatro Municipal y/o de su equipamiento técnico por parte de "FOJI", que cause deterioro a cualquiera de ellos y que sea constatado por el Director Técnico del Teatro, será valorizado por este último, de acuerdo a criterios de reposición a valor comercial, siendo su costo de reposición de responsabilidad exclusiva de "FOJI".



DÉCIMO: RESPONSABILIDADES DE FOJI

Será responsabilidad de “FOJI” en lo que fuere pertinente:

- a) La contratación de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y/o corporales, accidentes personales, para todos los integrantes que participarán en la realización del concierto que realizará en el Teatro Municipal el día 03 de octubre de 2019, no teniendo “LA FUNDACIÓN” responsabilidad alguna en esta materia.
- b) Asegurar que las presentaciones que realizarán en el Teatro Municipal no transgredan el orden público, la moral y las buenas costumbres, ni permitir que durante su desarrollo se incurra en actos que atenten a estos valores.
- c) Asumir las responsabilidades que corresponda, ante el público, el Teatro, los organismos fiscales de control, y otros, ante la suspensión del evento, anticipadamente o una vez iniciado el mismo, incluyendo razones de cortes de energía eléctrica, situaciones climáticas, accidentes, incendios, u otras causas fortuitas o por fuerza mayor, liberando a “LA FUNDACIÓN” de toda clase de responsabilidades al respecto.

DECIMO PRIMERO: DERECHOS DE AUTOR

En el caso que las presentaciones orquestales a realizar por “LA FOJI” en el Teatro Municipal generaran el pago de derechos conforme a la Ley N° 17.336 de 1970, Ley de Propiedad Intelectual, y/o su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1.122 de 1971 del Ministerio de Educación, su pago será de cargo único, total y exclusivo de “LA FOJI”.

DÉCIMO SEGUNDO: ENTRADAS

“FOJI” tendrá a disposición 200 entradas para el concierto del día 03 de octubre de 2019, mientras que a disposición del Teatro Municipal quedarán otras 200 entradas.

DÉCIMO TERCERO: SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA

Se deja establecido como cláusula esencial de este convenio de colaboración que la totalidad de las personas integrantes del staff de “FOJI”, trabajadores dependientes o independientes de ésta, que participen en la realización de “el concierto” en el Teatro Municipal de Punta Arenas, no estarán sujetos a ninguna relación de subordinación o dependencia respecto de éste, ni mantienen entre ellos relación de socios, asociados, mandante y/o contratista y por consiguiente es de exclusiva responsabilidad de “FOJI” el enterar y mantener al día sus sueldos y cotizaciones previsionales.

DÉCIMO CUARTO: EVENTUALIDADES

Las discrepancias que eventualmente pudieren surgir respecto de la interpretación, desarrollo o cualquiera otra situación relacionada con el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



DECIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Toda modificación y/o alteración del presente convenio deberá constar por escrito, en documento suscrito por los respectivos representantes de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRANSPARENCIA

Se deja constancia que "FOJI" se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de la cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que "LA FUNDACIÓN", declara conocer y aceptar.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS



La personería de doña **MARÍA JOSEFINA DE CARLOS MELO** para representar a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS**, consta de Poder General, suscrito con fecha 06 de junio de 2019, ante Notario Público Interino de la Tercera Notaría de Punta Arenas, don Iván Andrés Toledo Mora, Repertorio N°1499/2019.

La personería de doña **MARÍA ALEJANDRA KANTOR BRUCHER** para representar a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, consta del acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de dicha Fundación celebrada con fecha 27 de junio de 2018, reducida a escritura pública el 17 de julio de 2018 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio N°13.932-2018.

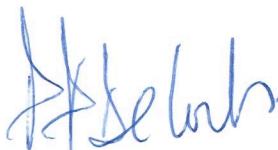


DÉCIMO NOVENO: FIRMAS

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares del mismo tenor y data, siendo cada uno de ellos considerado como original, pero todos ellos constituirán un único y mismo documento, quedando dos ejemplares en poder de “LA FUNDACIÓN” y uno en poder de “LA FOJI”.



MARÍA ALEJANDRA KANTOR BRUCHER
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL
DE ORQUESTAS JUVENILES
E INFANTILES DE CHILE



MARÍA JOSEFINA DE CARLOS MELO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS

